



CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, el expediente virtual del proceso radicado 2021-206, informando que, se recibió el despacho comisorio Nro.5 del 17 de marzo de 2023 e informes del secuestre. **Sírvase disponer. Manizales, 11 de octubre de 2023.**

GLORIA ELENA MONTES GRISALES
Secretaria

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL
MANIZALES - CALDAS

RADICACION: 170013110005 2021 00206 00
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: M y D MARIN VARGAS
Representante: KELLY DAYHANA VARGAS LOPEZ
DEMANDADO: MIGUEL ANGEL MARIN CASTAÑO

Manizales, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial que antecede, se ordena agregar al expediente virtual del proceso de la referencia, y poner en conocimiento de las partes procesales, el Despacho Comisorio Nro.5 del 17 de marzo de 2023 y los informes de gestión presentados por el secuestre actuante en este asunto.

Ahora, revisado el plenario, se evidencia que la parte demandante no ha acatado la carga que el artículo 444 del CGP le impone y la cual se le ha venido requiriendo en dos providencias anteriores la última en proveído del 26 de septiembre de 2023.

Por lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE MANIZALES, CALDAS, RESUELVE:**

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandante, el Despacho Comisorio Nro.5 del 17 de marzo de 2023 y los informes de gestión presentados por el secuestre actuante en este asunto.

SEGUNDO: REQUERIR nuevamente a la parte demandante para que término de 10 días siguiente a la notificación que por estado se haga de este proveído, proceda a cumplir con la carta establecida en el artículo 444 a fin de continuar con el que determina el artículo 448 del CGP, esto es en ese término allegue el avalúo de la posesión del vehículo de placa DCF-790 a fin de dar continuidad al proceso.

TERCERO: ADVERTIR a la parte demandante que sin que se cumpla con dicha carga no es posible continuar con el trámite.

GEMG

NOTIFÍQUESE

Andira Milena Ibarra Chamorro

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 005
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **543be19d32ea241c5693a45561926787e0a68460632466ed0470b3147346cb92**
Documento generado en 11/10/2023 03:05:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>